

**DECRETO N° 059**

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un Despacho de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este Despacho, señor EDIER FELIPE GUEVARA ZAMORA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.019.050.889 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor GUEVARA ZAMORA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

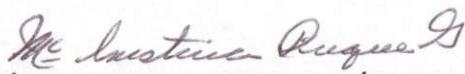
Dado en Bogotá D.C., Primero (1°) de agosto de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,



CARLOS ERNESTO MOLINA MONSALVE

LA SECRETARIA GENERAL,



MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

**DECRETO N° 060**

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito, Presidente de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Laboral de la Corporación, el señor JAIRO HUMBERTO ÁVILA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.181.429 expedida en Tunja.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor ÁVILA MORENO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., Seis (06) de agosto de dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO

LA SECRETARIA GENERAL,

*Maria Cristina Duque G*  
MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

**DECRETO N° 061**

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un Despacho de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este Despacho, señor ALEJANDRO REYES PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.055.299 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor REYES PÉREZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., Once (11) de agosto de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,

RIGIBERTO ECHEVERRI BUENO

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

**DECRETO N° 062**

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un Despacho Sala de Casación Civil.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el Magistrado Titular expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este Despacho, al señor GERMÁN DAVID ALARCÓN DE LAVALLE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.201.777 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor ALARCÓN DE LAVALLE, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., veintiún (21) de agosto de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,



FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ

LA SECRETARIA GENERAL,



MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

**DECRETO N° 065**

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un Despacho Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales,  
y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el Magistrado Titular expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este Despacho, al señor JUAN RICARDO GIRALDO ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.723.332 expedida en Bogotá.

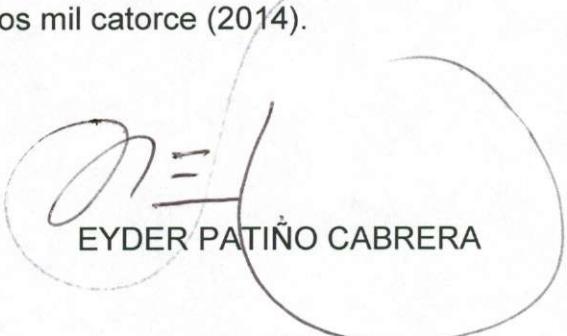
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor GIRALDO ACOSTA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,



EYDER PATIÑO CABRERA

LA SECRETARIA GENERAL,



MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

**DECRETO N° 066**

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un Despacho Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales,  
y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el Magistrado Titular expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este Despacho, a la señorita ANDREA ESTEFANIA VIVEROS RIASCOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.232.599 expedida en Bogotá.

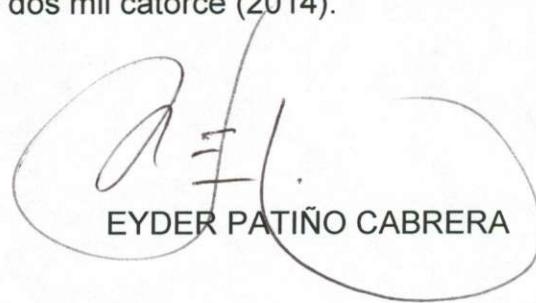
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita VIVEROS RIASCOS, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,



EYDER PATIÑO CABRERA

LA SECRETARIA GENERAL,



MARÍA CRISTINA DUQUE GOMEZ

República de Colombia



Corte Suprema de Justicia

Resolución N° 144

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO  
AD-HONÓREM

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 270 de 1996 y 446 de 1998 y en cumplimiento del Acuerdo 719 del 10 de febrero de 2.000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a la alumna JENNYFER MUNAR FLÓREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.885.965 expedida en Bogotá, estudiante de séptimo semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad la Gran Colombia, para desarrollar las prácticas del Pénsum Académico correspondiente al segundo semestre del año 2014, los días martes, miércoles y jueves en el horario de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de cada semana, al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El desarrollo de la práctica será en calidad Ad - honórem.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014).

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS**  
**Presidente**

República de Colombia



Corte Suprema de Justicia

Resolución N° 145

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO  
AD-HONÓREM

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 270 de 1996 y 446 de 1998 y en cumplimiento del Acuerdo 719 del 10 de febrero de 2.000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

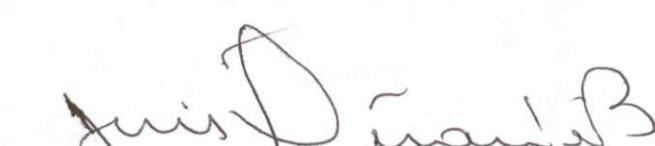
**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar al alumno DIEGO RICARDO CÁRDENAS NONSOQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.610.461 expedida en Bogotá, estudiante de octavo semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, para desarrollar las prácticas del Pénum Académico correspondiente al segundo semestre del año 2014, los días lunes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 11:00 a.m. a 5:00 p.m. de cada semana, al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El desarrollo de la práctica será en calidad Ad - honórem.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014).

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS**  
**Presidente**